



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*



DECRETO DE ALCALDÍA N°003 -2023/MDSLSH

San Luis de Shuaro, 14 de junio de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 049-2023-ALEX/RDCMP/MDSLSH de fecha de 08 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N°213-2023-GM/MDSLSH, el Gerente Municipal solicitó Opinión Legal para emisión de Decreto de Alcaldía para realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II SEMESTRE 2022 de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2023-ALEX/RDCMP/2023, la Asesoría Legal de Gerente de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca a la Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal Segundo Semestre 2022 de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro a fin de dar cumplimiento a lo determinado por Ley, Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 30335, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley N° 28056 Ley Marco del



"Unidos por el Desarrollo"





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 30335, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27086 y la Ley N° 31433 Ley que Modifican la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27897 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a la participación vecinal y la rendición de cuentas;

Que, los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDSLSH de fecha 15 de junio del 2023 se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro; en cuyo Artículo Segundo: Facultar al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que corresponda y se convoque a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro correspondiente al período del Segundo Semestre del año 2022, conforme se detalla a continuación:

| N° | ACTIVIDAD | FECHA |
|----------|--|--------------------------|
| 1 | ETAPA PREPARATORIA | |
| 1.1 | Convocatoria | 26/05/2023 |
| 1.2 | Difusión | 14/06/2023 AL 23/06/2023 |
| 2 | RENDICIÓN DE CUENTAS | |
| 1.1 | Rendición de cuentas del segundo semestre del 2022 | 26-06-2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, a partir de la fecha; toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO

ING. JUNIORS AMER ANGULO CAMERO
ALCALDE

“Unidos por el Desarrollo”